



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 247

Año XXVIII –28 de Agosto de 2024



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**
Secretario de Gobierno **Matías Slezack**
Secretario de Economía **Ramiro Crilchuk**
Secretario de Obras Públicas **Ricardo Dittler**
Secretaria de Desarrollo Social **Victoria Curutchet**
Secretario de Servicios Públicos **Lucas Spivak**
Secretaria de Producción **María Cecilia París**
Secretario de Salud **Santiago Ramírez Borga**
Secretario de Seguridad **Federico Ruiz**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Aldana Iovanovich**
Vicepresidente 1º **Juan Ignacio Mincarelli**
Vicepresidente 2º **Mariana Miño**
Secretario **Gabriel Lommi**

Bloque Frente de Todos

Nadina Brizzi
Ignacio Bruno
Marcela De Vera
Gabriela Di Lorenzo
Aldana Iovanovich
Antonio Ligari
Carla López Domínguez
Gabriel Marotte
Juan Ignacio Mincarelli
Mariana Miño
Alejandro Paulenko

Bloque Frente Juntos

Mariana Astorga
Gimena Carvajal
Héctor Fernández
Jorge Marc Llanos
Natalia Moracci
Matías Nanni
Patricio Yalet

Bloque La Libertad Avanza

Melisa Aguilera
Daniel Del Curto

ÍNDICE

ORDENANZA N° 4074. Crear el Programa de Fortalecimiento de los Centros de Estudiantes de Berisso. **Pág. 4**

ORDENANZA N° 4075. Declarar al Municipio de Berisso “Ciudad Plurinacional e Intercultural”. **Pág. 7**

ORDENANZA N° 4076. Convalidar en todos sus términos el Contrato de Donación suscripto con fecha 25 de Junio del año 2024 –copia agregada en el Expediente Municipal N.º 4012-13036-1993- entre la Municipalidad de Berisso en calidad de DONANTE y el **Sr. Osvaldo Ramón Juan**, argentino, D.N.I. 4.705.136, jubilado y su cónyuge **Sra. María Luján Ávila**, argentina, D.N.I. 12.253.399, jubilada, ambos con domicilio real en Manzana 10 (frente a Manzana 11) N.º 312 del Barrio Obrero de Berisso, en calidad de DONATARIOS, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente **CIRCUNSCRIPCIÓN VII, SECCIÓN D, MANZANA 55A, PARCELA OCUPACIONAL 20, PARTIDA INMOBILIARIA 36.390, sito en calle 164 entre Calle 30 y Pasaje Sin Nombre N.º 312 del Barrio Obrero de Berisso, con las medidas, superficie y linderos según Plano 114-10-1983.** **Pág. 9**

ORDENANZA N° 4077. Rectificar el artículo 1º de la Ordenanza N° 4064 de fecha 30 de Mayo de 2024 promulgada por Decreto N° 646 de fecha 5 de junio de 2024, con relación a la designación de las partidas inmobiliarias, SIENDO LAS CORRECTAS: 25.811 y 25.812, debiendo leerse en ese sentido. **Pág. 14**

ORDENANZA N° 4078. Autorizar, conforme Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, a favor de la Sra. Verónica Gisela Herrera con D.N.I. 27.154.182, domicilio real en Manzana 10 Casa 289 del Barrio Obrero de Berisso –Calle 165 entre Calle 31 y Pasaje Peatonal- la DONACIÓN del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 56ª, Parcela 7, Partida 36.398 sito en calle 165 entre Calle 31 y Pasaje Peatonal de este Partido de Berisso, con las medidas superficie y linderos según Plano 114-10-83, el que es ocupado por la beneficiaria junto a su dos hijos menores con destino exclusivo de vivienda familiar de modo interrumpido, público y pacífico. **Pág. 16**

ORDENANZA N° 4079. Rectificar el artículo 1º de la Ordenanza N° 4021/2023 promulgada por Decreto N° 978 de fecha 9 de septiembre de 2023 con ajuste a la enmienda realizada en el Contrato de Donación de Propiedad inmueble, SIENDO LA PARCELA 2 la CORRECTA DESIGNACIÓN CATASTRAL. **Pág. 20**

ORDENANZA N° 4080. Autorizar la DONACIÓN a favor de la “Asociación Civil Pétalos de Rosas de Abril”, conforme Artículo 25 del Decreto Ley 9533/80 y Artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal, del inmueble del dominio privado municipal, en actual posesión del Donatario, con Nomenclatura Catastral Circunscripción VII – Sección K – Manzana 538 – Parcela 2c – Partida de Origen N.º 37.332, sito en la intersección de las calles 70 y 122 Bis del Partido de Berisso, con la superficie, medidas y linderos según Plano 114-17-2024 con copia agregada a fs. 32 del Expediente Municipal N.º 4012-1551-2009. **Pág. 22**

ORDENANZA N° 4081. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar a favor de la Sra. Alicia Susana Plaquin, argentina, D.N.I. 17.666.849, de ocupación trabajo en servicio doméstico, casada en primeras nupcias con el Sr. Luis Suarez, argentino actual jubilado de Anses y con D.N.I. 13.040.110, con domicilio real en calle 11 N° 293 entre 122 Bis y 123 del Barrio Villa Progreso en el Partido de Berisso, el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección K, Manzana 534, Parcela 34, Partida N° 20.066 con las medidas, linderos y superficie según Plano Característica 55-797-58 del Partido de Berisso. **Pág. 27**

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.877, que reconoce el derecho de los estudiantes secundarios a conformar un Centro de Estudiantes como único órgano democrático de representación estudiantil; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley Nacional establece que las autoridades educativas jurisdiccionales y las instituciones educativas deben promover la participación y garantizar las condiciones institucionales para el funcionamiento de los centros de estudiantes;

Que la Provincia de Buenos Aires, a través de la sanción de la Ley 14.581, garantiza y promueve la creación de los organismos de representación estudiantil bajo la forma de Centros de Estudiantes en cada una de las instituciones educativas de nivel medio y de nivel superior, y se compromete a arbitrar los medios necesarios para el reconocimiento de los ya existentes;

Que la organización estudiantil es fundamental para garantizar los derechos de los estudiantes cuando estos no son reconocidos por las autoridades;

Que la participación de los jóvenes en los Centros de Estudiantes fortalece la construcción de una cultura democrática y permite el desarrollo de actividades culturales, educativas, solidarias, deportivas, que favorecen la permanencia en la escuela;

Que en función de garantizar el acceso a este derecho es necesaria la ejecución de políticas de promoción y fortalecimiento de los centros de estudiantes a nivel municipal;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa de Fortalecimiento de los Centros de Estudiantes de Berisso con el objetivo de acompañar a los jóvenes en la organización de los centros de estudiantes y de fortalecer y fomentar su participación, tanto en la comunidad educativa como en la sociedad en general.

ARTÍCULO 2°: El programa de Fortalecimiento de los Centros de Estudiantes deberá tener los siguientes objetivos:

- a) Promover lo establecido por la Ley Nacional 26.877 y la Ley Provincial 14.581.
- b) Fomentar la creación de Centros de Estudiantes en las escuelas que no cuenten con ese espacio.
- c) Fortalecer los Centros de Estudiantes existentes mediante programas que les permitan desarrollar actividades en sus instituciones y en el territorio.
- d) Crear programas y políticas públicas que contemplen a los Centros de Estudiantes como actores fundamentales, brindando espacios de participación y decisión para estos colectivos estudiantiles.
- e) Formar a los estudiantes en los principios y prácticas democráticas, así como en la defensa de sus derechos.

ARTÍCULO 3°: Deléguese al Departamento Ejecutivo la designación de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación promoverá un espacio de interacción y articulación mancomunada de todos los Centros de Estudiantes del Distrito.

ARTÍCULO 5°: De los Centros de Estudiantes:

- a) Funcionarán y se constituirán como órgano único de representación de los estudiantes en cada establecimiento de enseñanza, surgirán a iniciativa de éstos y tendrán garantizada su autonomía, a los efectos de disponer los mecanismos de integración y asociación.
- b) Se reconoce a la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) como órgano federado y de representación de todos los Centros de Estudiantes que la componen y se garantiza su propia autonomía. Como también cualquier otra organización de Estudiantes que reúnan las mismas características. En este sentido, el Programa de Fortalecimiento de los Centros de Estudiantes, acompaña y potencia a todos los nucleamientos estudiantiles para promover, impulsar y fomentar en articulación con los mismos, una mayor participación y organización estudiantil.

ARTÍCULO 6°: La presente Ordenanza será de aplicación en los Centros de Estudiantes de las Escuelas Secundarias, Terciarias, Universitarias, y todo tipo de enseñanza superior que se dicte en el Distrito, ya sea de carácter público o privado.

ARTÍCULO 7°: Invítese a dar cumplimiento, a conformar y ser parte de la mesa del programa Fortalecimiento de los Centros de Estudiantes a las autoridades escolares, la Jefatura Distrital de Inspección, las Cooperadoras, el Consejo Escolar, los organismos de educación, y al Honorable Concejo Deliberantes, a comprometerse para acompañar y fomentar la formación y desarrollo de los Centros de Estudiantes en todas sus etapas.

ARTÍCULO 8°: La autoridad de aplicación elaborará un listado público de los Centros de Estudiantes para el conocimiento de la comunidad educativa y los vecinos en general.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 8 de Agosto de 2024.

Fdo.

Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

6

DECRETO N° 910

Berisso, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-91-2024, iniciado el día 22-05-2024 referente a crear el Programa de Fortalecimiento de los Centros de Estudiantes de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4074.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Matías Enrique Slezack
Secretario de Gobierno

VISTO:

El expediente N° 24/2024 donde se solicita se declare a la ciudad de Berisso como “Ciudad Plurinacional e intercultural”; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 75 inc. 18 de la Constitución Nacional establece: reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas en el actual territorio argentino; garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.

Que asimismo, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su Art. N° 36 inc. 9, declara que “La Provincia reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas, la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan”.

Que mediante la Ley Provincial N° 11.331 se adhiere al contenido y alcance de la Ley Nacional N° 23.302, Ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes.

Que la diversidad cultural y de pueblos es preexistente a la creación del estado nación argentino. Es por tal motivo que, con un sentido de reparación histórica, debemos poner en igualdad de condiciones y derechos de todas las entidades del territorio bonaerense.

Que en la ciudad de Berisso en los últimos años se han ido sumando a las tradicionales organizaciones de entidades extranjeras, otras organizaciones representativas de comunidades americanas.

Que el gobierno municipal promueve la convivencia e interacción en armonía y respeto mutuo entre las nuevas culturas, que desde hace pocas décadas coinciden en nuestro distrito, producto de una creciente cantidad de poblaciones radicadas con una idiosincrasia americanista.

Que la propuesta es definir costumbres, bailes, comidas de misioneros, correntinos, paraguayos, chaqueños y formoseños orientales basados en la cultura guaraní. Que del mismo modo bolivianos, santiagueños, jujeños o peruanos cultiven con sus comidas, bailes e idiomas la cultura precolombina del Inca.

Que el concepto intercultural tiende a poder articular e interactuar con las distintas identidades que habitan el Municipio de Berisso, como es el caso de las colectividades de Italia, España, Grecia, Ucrania, Lituania, Polonia, Yugoslavia, Bulgaria, Armenia, Países Árabes, Eslovenia, Albania, Irlanda, Alemania, Portugal, Cabo Verde, Perú, entre otras.

Que la interculturalidad desde una perspectiva crítica, es entendida como un intercambio equitativo, en condiciones de igualdad y simetría, estableciendo una permanente y dinámica relación de comunicación y mutuo aprendizaje, donde se construyen otros/nuevos saberes, códigos, patrones y valores que permitan abordar las distintas realidades culturales comunitarias de manera integral, partiendo de las raíces históricas, viendo este intercambio como un potencial.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese al Municipio de Berisso “Ciudad Plurinacional e Intercultural”, garantizando el respeto a la identidad de los Pueblos Originarios y promoviendo el derecho a una educación intercultural que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, cosmovisión e identidad, procurando la vinculación de las comunidades con sus territorios ancestrales y el mejoramiento de su calidad de vida.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 7 de agosto de 2024.

Fdo.

Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 909

Berisso, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-24-2024, iniciado el día 05-03-2024 referente a Declarar al Municipio de Berisso “Ciudad Plurinacional e Intercultural”; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4075.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Matías Enrique Slezack
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 4076

FUNDAMENTOS

Con fecha 8 de Mayo del año 2024 y en el marco del Expediente N° 4012-13036-1993 se sancionó la Ordenanza que promulgada por Decreto N° 583 del 16 de Mayo del año 2024 y registrada bajo N.º 4060 autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Donación a favor exclusivo del Sr. Osvaldo Ramón Juan, argentino, D.N.I. 4.705.136, jubilado y de su cónyuge Sra. María Lujan Ávila, argentina, D.N.I. 12.253.399, jubilada, ambos con domicilio en Manzana 10 (frente a Manzana 11) N.º 312 del Barrio Obrero de Berisso disponiéndose la medida no solo en razón de la extensa data del vínculo posesorio que tienen de modo público, pacífico e ininterrumpido con el inmueble como continuadores de la tenencia gratuita que

por Decreto Municipal N° 5970 del año 1958 se le hubo adjudicado al fallecido Camilo Juan, padre del Donatario, sino, además, por constituir los Donatarios un núcleo familiar cuya vida se desarrolla en el marco de una economía deprimida con apoyatura en dos haberes jubilatorios mínimos con los que tienen que dar respuesta a sus necesidades más básicas y urgentes, resultando todo ello debidamente acreditado en las actuaciones respectivas a través de los Informes Socio económicos producidos y agregados por la Asistente Social del Municipio;

Que en apoyo al acto donativo es del caso destacar que la figura de la Donación de inmuebles en lo que se refiere a inmuebles provinciales se halla prevista en el Título II del Decreto Ley 9533/80, con lo que a partir de la Teoría del Paralelismo de las Formas se factibiliza su aplicación respecto de los bienes del dominio privado municipal, máxime advirtiendo que el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal hace referencia a la transferencia a título gratuito de los bienes de la Municipalidad requiriendo para ello el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante;

Que por su artículo 3° la Ordenanza N° 4060 autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir con los Donatarios el respectivo Contrato de Donación con ajuste a las condiciones por ella establecidas y ad referendum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal;

Que de tal modo se arribó al Contrato de Donación celebrado entre las partes y suscripto en fecha 25 de Junio del año 2024, el cual, con absoluto ajuste a la normativa respectiva, resulta anejado en el Expediente Municipal de mención;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídase en todos sus términos el Contrato de Donación suscripto con fecha 25 de Junio del año 2024 –copia agregada en el Expediente Municipal N° 4012-13036-1993- entre la Municipalidad de Berisso en calidad de DONANTE y el **Sr. Osvaldo Ramón Juan**, argentino, D.N.I. 4.705.136, jubilado y su cónyuge **Sra. María Luján Ávila**, argentina, D.N.I. 12.253.399, jubilada, ambos con domicilio real en Manzana 10 (frente a Manzana 11) N° 312 del Barrio Obrero de Berisso, en calidad de DONATARIOS, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente **CIRCUNSCRIPCIÓN VII, SECCIÓN D, MANZANA 55A,**

PARCELA OCUPACIONAL 20, PARTIDA INMOBILIARIA 36.390, sito en calle 164 entre Calle 30 y Pasaje Sin Nombre N.º 312 del Barrio Obrero de Berisso, con las medidas, superficie y linderos según Plano 114-10-1983.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 08 de Agosto de 2024.

Fdo.
Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

11

CONTRATO DE DONACIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE

Entre el **Sr. Osvaldo Ramón Juan**, argentino, D.N.I. 4.705.136, jubilado y su cónyuge **Sra. María Lujan Ávila**, argentina, D.N.I. 12.253.399, jubilada, ambos con domicilio real en Manzana 10 (frente a Manzana 11) N.º 312 del Barrio Obrero de Berisso, en adelante **“LOS DONATARIOS”**, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE BERISSO** representada por el Señor Intendente Municipal don **FABIÁN GUSTAVO CAGLIARDI**, en adelante **“LA DONANTE”**, se celebra el presente Contrato de Donación de propiedad inmueble conforme autorización conferida al Departamento Ejecutivo por la Ordenanza N.º 4060 promulgada por Decreto N.º 583 de fecha 16 de Mayo de 2024, sujetándose el presente a las cláusulas que expresa y seguidamente se consignan:

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto la Donación del inmueble del dominio privado municipal en el que **“LOS DONATARIOS”** tienen constituida desde larga data su vivienda familiar, única y permanente como continuadores de la primigenia tenencia gratuita que le fuera adjudicada por Decreto Municipal N.º 5970/58 al fallecido Camilo Juan, padre del Donatario.

SEGUNDA: El inmueble donado a “**LOS DONATARIOS**” se identifica catastralmente como **CIRCUNSCRIPCIÓN VII, SECCIÓN D, MANZANA 55A, PARCELA OCUPACIONAL 20, PARTIDA INMOBILIARIA 36.390**, sito en calle 164 entre Calle 30 y Pasaje Sin Nombre N.º 312 del Barrio Obrero de Berisso, con las medidas, superficie y linderos según Plano 114-10-1983.

TERCERA: “**LOS DONATARIOS**” manifiestan que aceptan la Donación del inmueble descrito en el artículo anterior en las condiciones establecidas en el presente y conforme la legislación vigente (arg. Art. 1545 y cts. del Código Civil y Comercial).

CUARTA: “**LA DONANTE**”, conforme el art. 1552 del Código Civil y Comercial pasará el presente Contrato a escritura pública ante la Escribanía General de Gobierno y “**LOS DONATARIOS**” deberán concurrir al acto escriturario para ratificar en dicho instrumento el consentimiento prestado a esta Donación en el presente Contrato.

QUINTA: “**LOS DONATARIOS**” que se encuentran en tenencia precaria del inmueble donado, reciben en este acto la posesión material del mismo en las condiciones en que se encuentra, dejándose constancia que la jurídica será dada el día del otorgamiento de la escritura a que se refiere la cláusula cuarta.

SEXTA: La donación del inmueble efectuada por los artículos anteriores queda subordinada para su perfeccionamiento a la aprobación de este acto por el Honorable Concejo Deliberante.

SÉPTIMA: De la Intransferibilidad y Cesión del Contrato: Atento a que con la presente Donación se pretende proteger al grupo familiar ocupante del inmueble y evitar futuras especulaciones inmobiliarias, se establece expresamente la prohibición para “**LOS DONATARIOS**” de transferir y/o ceder a título singular gratuito y/u oneroso las acciones y derechos derivadas del presente contrato por el término de diez años a partir de la fecha de la escrituración, salvo expresa autorización de “**LA DONANTE**”. En caso de autorizarse la venta del inmueble, la Municipalidad de Berisso tendrá derecho a percibir por la transmisión una suma de pesos equivalente a la valuación fiscal del valor tierra correspondiente al año de la petición. La presente cláusula pasará a formar parte de la futura escritura a otorgarse conforme Cláusula 4.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todo efecto legal “**LA DONANTE**” en el Palacio Municipal sito en 6 y 166 de la Ciudad y Partido de Berisso, y “**LOS DONATARIOS**” en su domicilio real mencionado en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y una foja útil, al mismo efecto, que se entregan a “**LA DONANTE**” y a “**LOS DONATARIOS**” remitiéndose oportunamente el restante al Departamento Deliberativo como Anexo del Proyecto de Ordenanza de Convalidación, en la Ciudad de Berisso a los veinticinco días del mes de Junio del año 2024.

DECRETO N° 950

Berisso, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-13036-1993, iniciado el día 11-11-1996 referente a convalidar en todos sus términos el Contrato de Donación suscripto con fecha 25 de Junio del año 2024 –copia agregada en el Expediente Municipal N.º 4012-13036-1993- entre la Municipalidad de Berisso en calidad de DONANTE y el **Sr. Osvaldo Ramón Juan**, argentino, D.N.I. 4.705.136, jubilado y su cónyuge **Sra. María Luján Ávila**, argentina, D.N.I. 12.253.399, jubilada, ambos con domicilio real en Manzana 10 (frente a Manzana 11) N.º 312 del Barrio Obrero de Berisso, en calidad de DONATARIOS, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente **CIRCUNSCRIPCIÓN VII, SECCIÓN D, MANZANA 55A, PARCELA OCUPACIONAL 20, PARTIDA INMOBILIARIA 36.390, sito en calle 164 entre Calle 30 y Pasaje Sin Nombre N.º 312 del Barrio Obrero de Berisso, con las medidas, superficie y linderos según Plano 114-10-1983.**; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4076.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Matías Enrique Slezack
Secretario de Gobierno
Ing. Ricardo Dittler
Secretario de Obras Públicas

14

ORDENANZA N° 4077

FUNDAMENTOS

Que se promovieron las actuaciones por la cuales tramitan la regularización dominial de los inmuebles asiento de la sede e instalaciones del "Centro de la Tercera Edad Nueva Vida", designados catastralmente como Circunscripción VII, Sección R, Fracción 8, Parcelas 5 y 6, Partidas Inmobiliarias Nros. 25.811 y 25.812 (114) respectivamente, sito en Ruta Provincial N° 15 (continuación de la Avenida Montevideo) y calle 100 del Paraje de Los Talas de la Localidad y Partido de Berisso;

Que dichos inmuebles fueron prescriptos a favor de la Municipalidad por Decreto N. 446/2023, plasmándose los actos administrativos en las escrituras Nros. 13.591 y 13.992 de fecha 7 de septiembre del año 2023, suscriptas por ante la Escribana Autorizante de la Escribanía General de Gobierno Karina Siri, inscriptas bajo las matrículas 37.925 y 37.930 del Partido de Berisso (114) respectivamente.

Que por Ordenanza N° 4064 de fecha 30 de mayo de 2024, promulgada por Decreto N° 646 de fecha 5 de junio de 2024, se autorizó la donación de los bienes prescriptos a favor del Centro de la Tercera Edad Nueva Vida, consignándose en la parte dispositiva en forma errónea las partidas inmobiliarias de los inmuebles donados como "25.814 y 12.588", siendo lo correcto "25.811 y 25.812" conforme todos los antecedentes que obran en el Exp. 4012-7265-2022;

Que en razón de tal error material e involuntario se impone procedimentalmente el dictado de una Ordenanza que rectifique la correcta designación de las partidas inmobiliarias de los inmuebles detallados en el art. 1° de la citada Ordenanza;

Que, a tales fines, corresponde proceder a la rectificación del error detectado en el artículo 1° de la Ordenanza N.° 4064/24, ratificándose el resto de su contenido.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 4064 de fecha 30 de Mayo de 2024 promulgada por Decreto N° 646 de fecha 5 de junio de 2024, con relación a la designación de las partidas inmobiliarias, SIENDO LAS CORRECTAS: 25.811 y 25.812, debiendo leerse en ese sentido.

ARTÍCULO 2°: A excepción del artículo 1°, se ratifica en un todo los términos de la Ordenanza N° 4064/24.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 08 de Agosto de 2024.

Fdo.
Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 951

Berisso, 13 de Agosto de 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-7265-2022, iniciado el día 23-11-2022 referente a rectificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 4064 de fecha 30 de Mayo de 2024 promulgada por Decreto N° 646 de fecha 5 de junio de 2024, con relación a la designación de las partidas inmobiliarias, SIENDO LAS CORRECTAS: 25.811 y 25.812, debiendo leerse en ese sentido;
y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4077.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Matías Enrique Slezack
Secretario de Gobierno
Ing. Ricardo Dittler
Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 4078

FUNDAMENTO

En fecha 29 de Agosto del año 2023 la Sra. Verónica Gisela Herrera con D.N.I. 27.154.182, de estado civil soltera, de ocupación en el mercado informal y domicilio real en Manzana 10 Casa 289 –Calle 165 entre Calle 31 y Pasaje Peatonal- del Barrio Obrero de Berisso promueve el Expediente N° 4012-5867-2023 solicitando a la Administración Municipal la regularización dominial a su nombre del inmueble que desde hace aproximadamente diecisiete años habita de modo público, pacífico e ininterrumpido como única cabeza de familia conjuntamente con sus hijos de diecisiete y dieciséis años de edad, inmueble que se designa catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 56ª, Parcela 7, Partida 36.398 sito en calle 165 entre Calle 31 y Pasaje Peatonal de este Partido de Berisso;

Que en su presentación la Sra. Herrera manifiesta ser de estado civil soltera y cabeza de familia a cargo exclusivo de la crianza y educación de sus dos hijos adolescentes, sustentando la economía familiar con una cuota alimentaria que le es judicialmente depositada por el progenitor de los niños y que en la actualidad manifiesta ser de aproximadamente Setenta Mil Pesos

mensuales a lo que se suma un monto mensual estimado en Pesos Ochenta Mil por tareas informales a su cargo;

Que la peticionante aduna a los obrados documentación médica oficial –fs. 2/4- que acredita incapacidad laborativa de su hijo Pedro Emilia Caffa como asimismo copia documental con transcripción de Sentencia de Alimentos a cargo del Sr. Cristian Gabriel Caffa a favor de los dos hijos de la pareja Bianca Aramis y Pedro Emilio –fs 6/7- en tanto que a fs. 18 agrega copia de Boleto de Compra de Derechos Posesorios con relación al inmueble (terreno) motivo de obrados suscripto con un particular en el mes de Diciembre del año 2012;

Que a fs. 12/14 y 21 al Departamento de Catastro y Topología aduna Croquis de Relevamiento, Plancheta Catastral y Cédula del inmueble objetivante de las actuaciones e informe que acredita el destino exclusivo de vivienda familiar de la construcción edilicia de 65 metros cuadrados;

Que a fs. 17 se agrega informe Social elaborado por la Asistencia Social del Municipio por lo que se avala lo expuesto por la peticionante en su presentación al tiempo que, a partir del trabajo de campo realizado, se pone de manifiesto que la Sra. Herrera es piedra fundamental en el día a día de la crianza y educación de sus hijos, ambos estudiantes –el varón en el marco de Educación Especial- y que tal estado de cosas logra concretarse por la férrea dedicación que la madre deposita en el anhelo de superación en la vida de sus hijos a pesar del reducido ingreso mensual que conforma la economía familiar en base a la cuota alimentaria judicialmente depositada por el padre de los menores y al producto del trabajo de la Sra. Herrera en un contexto laboral informal;

Que por lo demás la Asistencia Social interviniente en las actuaciones consigna en su informe que si bien en principio el deseo de la Sra. Verónica Herrera era adquirir el dominio en el marco de un Plan Social que le permitiera amortizar el precio de compra en cuotas mensuales accesibles a su reducido presupuesto mensual; el deterioro económico que se produjo en los últimos meses de tal posibilidad y que en razón de ello solicita la transmisión gratuita del inmueble que desde hace diecisiete años se constituye en la única vivienda que constituye el techo y ámbito de desarrollo del grupo familiar; Que en el caso puntual de la Sra. Verónica Gisela Herrera, considerando no sólo la extensa relación de hecho que la vincula con el inmueble del dominio privado municipal destinado a vivienda única y permanente sino además, el deprimido perfil socioeconómico familiar apreciable a partir de los Informes Socioeconómicos elaborados por la Asistencia Social del Municipio que consignan la condición de ser la presentante cabeza de familia y responsable de la crianza y educación de dos hijos adolescentes dando respuesta a todas sus necesidades con el producto de un trabajo informal en el marco de una economía deprimida, no obstante lo cual es dable advertir una conducta de tesón y fortaleza que la lleva a derribar obstáculos y dificultades en pos de la superación del perfil de vida de dos hijos en etapa evolutiva de desarrollo, es

que a fs. 22/23 la Dirección de Políticas de Tierras y Regularización Dominial produce dictamen manifestando estar frente a un caso social en el que la figura de la Donación surge como la más criteriosa para vivificar el principio de la función social de la tierra y el acceso a la vivienda;

Que no es ocioso señalar que resulta ser una constante e irrenunciable motivación en la actual gestión de gobierno municipal la de avanzar progresivamente y sin dilaciones en la tarea de procurar la optimización del ordenamiento dominial en el Partido de Berisso de modo tal que situaciones de hecho de histórica data en materia de ocupación y/o posesión de inmuebles alcancen, con absoluto ajuste a la ley, la registración dominial que se impone en adecuación a las circunstancias fácticas preexistentes;

Que en apoyatura de tal consideración se destaca que la figura de la Donación de inmuebles se encuentra prevista en el Título II –respecto de inmuebles provinciales- del Decreto Ley 9533/80 sobre Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial con lo que a partir de la Teoría del Paralelismo de las Formas se factibiliza su aplicación respecto de los bienes del dominio privado municipal, máxime advirtiendo que el artículo 56 de la L.O.M. refiere a la transferencia a título gratuito de bienes de la Municipalidad requiriendo para ello el voto de los dos tercios del total de sus miembros.

Que por imperio del citado artículo 56 de la Ley orgánica Municipal la transferencia a título gratuito de los bienes del dominio municipal es materia de exclusiva competencia del Departamento Deliberativo;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase, conforme Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, a favor de la Sra. Verónica Gisela Herrera con D.N.I. 27.154.182, de estado civil soltera, de ocupación en el mercado laboral informal y domicilio real en Manzana 10 Casa 289 del Barrio Obrero de Berisso –Calle 165 entre Calle 31 y Pasaje Peatonal- la DONACIÓN del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 56^a, Parcela 7, Partida 36.398 sito en calle 165 entre Calle 31 y Pasaje Peatonal de este Partido de Berisso, con las medidas superficie y linderos según Plano 114-10-83, el que es ocupado por la beneficiaria junto a su dos hijos menores con destino exclusivo de vivienda familiar de modo interrumpido, público y pacífico.

ARTÍCULO 2°: La Donación dispuesta por el Artículo 1 de la presente Ordenanza lo es con el CARGO de que la Donataria mantenga la afectación y destino exclusivo de vivienda familiar.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Donataria el respectivo Contrato de Donación con ajuste a las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza ad referéndum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a efectos de su promulgación, registración, publicación y archivo.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 08 de Agosto de 2024.

Fdo.

Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 952

Berisso, 13 de Agosto de 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-5867-2023, iniciado el día 29-08-2023 referente a autorizar, conforme Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, a favor de la Sra. Verónica Gisela Herrera con D.N.I. 27.154.182, domicilio real en Manzana 10 Casa 289 del Barrio Obrero de Berisso –Calle 165 entre Calle 31 y Pasaje Peatonal- la DONACIÓN del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 56^a, Parcela 7, Partida 36.398 sito en calle 165 entre Calle 31 y Pasaje Peatonal de este Partido de Berisso, con las medidas superficie y linderos según Plano 114-10-83, el que es ocupado por la beneficiaria junto a su dos hijos menores con destino exclusivo de vivienda familiar de modo interrumpido, público y pacífico; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4078.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno el señor Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Matías Enrique Sle Zack
Secretario de Gobierno
Ing. Ricardo Dittler
Secretario de Obras Públicas

20

ORDENANZA N° 4079

FUNDAMENTOS

Que se promovieron las actuaciones por la cual tramita la regularización dominial de un bien del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 63ª, Parcela 2, Partida Inmobiliaria 36.532, sito en calle 162 Norte entre Calle Sin Nombre y Avenida Río de La Plata correspondiente a Manzana 21 Casa 503 del Barrio Obrero de Berisso, sobre el que se encuentran emplazadas dos viviendas que alberga dos grupos familiares con una ocupación pública, pacífica e ininterrumpida de antigua data, con destino exclusivo y permanente de vivienda familiar;

Que por Ordenanza N° 4021/2023 promulgada por Decreto N° 512 de fecha 26 de abril de 2023 se AUTORIZA la donación en condominio de dicho bien a favor de la Sra. Gladys Ester Martínez argentina ,D.N.I. 28.127.682, de estado civil casada y separada de hecho, pensionada, y de la Sra. Elsa Alejandra Polichella, argentina D.N.I. 14.243.794, de estado civil divorciada, jubilada, ambas con domicilio real en Manzana 21 Casa 503 del Barrio Obrero de Berisso, donde ambas tienen constituido emplazado el domicilio familiar;

Que en virtud de la Ordenanza de cita se suscribió en fecha 14 de Julio del año 2023 el respectivo Contrato de Donación de Propiedad Inmueble,

que surgiendo un error en la designación de la parcela se procedió a enmendar la cláusula segunda de dicho contrato consignándose como PARCELA 2 que es la correcta.

Que dicho error se trasladó en la parte dispositiva de la ordenanza de Convalidación consignándose en el artículo 1 en forma errónea la designación catastral como “Parcela 12”, siendo lo correcto “Parcela 2” conforme los antecedentes documentales obrantes en el expediente de cita y la cédula catastral agregadas a fs. 9;

Que en razón de tal error material e involuntario se impone procedimentalmente el dictado de una nueva Ordenanza que recepte la correcta designación de la nomenclatura catastral del bien a incorporar;

Que a tales fines, corresponde proceder a la rectificación del error detectado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 4021/2023, ratificándose el resto de su contenido.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 4021/2023 promulgada por Decreto N° 978 de fecha 9 de septiembre de 2023 con ajuste a la enmienda realizada en el Contrato de Donación de Propiedad inmueble, SIENDO LA PARCELA 2 la CORRECTA DESIGNACIÓN CATASTRAL.

ARTÍCULO 2°: A excepto del artículo 1°, se ratifica en un todo los términos de la Ordenanza N° 4021/2023.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 07de Agosto de 2024.

Fdo.
Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 953

Berisso, 12 de Agosto de 2024.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-24134-1995-1, iniciado el día 24-04-2014 referente a rectificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 4021/2023 promulgada por Decreto N° 978 de fecha 9 de septiembre de 2023 con ajuste a la enmienda realizada en el Contrato de Donación de Propiedad inmueble, SIENDO LA PARCELA 2 la CORRECTA DESIGNACIÓN CATASTRAL; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4079.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Matías Enrique Slezack
Secretario de Gobierno
Ing. Ricardo Dittler
Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 4080

FUNDAMENTOS

Que el repaso íntegro y minucioso de las presentes actuaciones conformadas por el Expte. 4012-1721-2020 y los Alcances agregados permite visualizar el iter administrativo recorrido desde el año 2009 al presente por la “Asociación Civil Pétalos de Rosas de Abril” que en fecha 12 de Marzo del año 2009 efectuó su primera presentación en el Municipio solicitando la cesión gratuita del Inmueble sito en la calle 122 Bis esquina 70 en razón de que desde su fundación acontecida el 29 de Abril del año 1997 venían utilizando, en

calidad de préstamo, las instalaciones del Centro de Fomento Dardo Rocha sito en calle 123 N° 1733, circunstancia ésta que llegaba a su finiquito atento a que se les peticionaba por entonces la desocupación y devolución del espacio que habían utilizado durante aproximadamente diez años;

Que en respuesta a tal solicitud y como medida preliminar a una cesión dominial se extendió a favor de la entidad solicitante un Acta de Tenencia Provisoria –fs. 4 del Expte. N° 4012-1551-2009-1- de un sector de la fracción ubicada en la Calle 122 Norte entre 11 y 13 designada catastralmente como Circunscripción VII – Sección K- Manzana 538 – Parcelas 1B y 2, acompañando la entidad beneficiaria de fs. 2 a fs. 17 del Alcance 2 Copia Certificada del Acta Constitutiva y Estatuto pasado en Escritura Pública. Copia Certificada de Escritura Rectificatoria, Copia Certificada del Folio de inscripción en el Ministerio de Justicia N°145176 reconociéndosele el carácter de Persona Jurídica y aprobando sus instrumentos constitutivos y Estatuto Social y Copia Certificada de la Resolución de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas N°2018-1394 reconociéndosele el carácter de tal con Legajo N°236678, en tanto que a fs. 39/40 del mismo Alcance 2 resulta glosada Nómina de Autoridades de la Comisión Directiva y a fs. 22 del Expte. N°4012-1721-2020 inscripción de la “Asociación Civil Pétalos de Rosas de Abril” como Entidad Pública en el Registro Municipal de Berisso;

Que de fs. 19 a 26 del Alcance 2 intervienen las áreas de la Dirección de Planeamiento y del Departamento de Catastro Municipal agregando Planillas de Catastro Parcelario, Cédulas Catastrales, informe extraído de los registros obrantes en dichas dependencias municipales y finalmente informe concluyente de una inspección in situ determinando que las instalaciones de la entidad civil peticionante de regulación dominial se hallan emplazadas dentro de los límites de la Parcela 2 ocupando parcialmente la misma en forma conjunta con otra ocupación de diferente origen, destino y titulares de ocupación. Que a mayor abundamiento la inspección in situ realizada adunó a fs. 25/26 Base Catastral Arba sobre imagen satelital y fotografías que permiten observar las instalaciones de la entidad como así también de la construcción coexistente en la Parcela 2;

Que a resultados de los producido en los obrados por tales intervenciones técnicas es que a fs. 28 del Alcance 2 la Dirección de Políticas de Tierras y Regularización Dominial dependiente de la Subsecretaría de Tierra, Vivienda y Hábitat Municipal concluye en la insoslayable necesidad de que la Dirección de Planeamiento a través del Departamento de Catastro y Topografía confecciones el Plano de Mensura y División que a la postre permita concretar la regularización dominial solicitada por la Entidad Civil que promueve las actuaciones;

Que en ese camino de tramitación administrativa motivado en continuar sin detenciones la gestión de regularizaciones dominiales en el Partido es

que se arriba finalmente a la aprobación del Plano 114-17-2024 del que surge deslindada la Parcela 2c que con una superficie de 840,86 metros cuadrados es la solicitada en transmisión dominial gratuita por la “Asociación Civil Pétalos de Rosas de Abril”. Dicho Plano se agrega a fs. 37 del Alcance 2 en tanto que una copia certificada obra glosada a fs. 17 del Expte. N°4012-1721-2020;

Que a fs. 18/21 del Expte. N°4012-1721-2020 la Entidad Civil agrega su requerimiento formal al Sr. Intendente Municipal en punto a la trasmisión gratuita del inmueble en procura de legitimar una situación de hecho preexistente dotando de seguridad jurídica y aportando al crecimiento de una institución que desde el año 1997 resulta ser parte de la escena comunitaria del Municipio brindando servicios socio-culturales abiertos a la población berissense en su conjunto. Que a fs. 10 y 11 se agregan fotos temáticas;

Que resulta ser una constante e irrenunciable motivación en la actual gestión de gobierno municipal la de avanzar progresivamente y sin dilaciones en la tarea de procurar la optimización del ordenamiento dominial en el Partido de Berisso de modo tal que situaciones de hecho de histórica data en materia de ocupación y/o posesión de inmuebles alcancen, con absoluto ajuste a la ley, la registración dominial que se impone en adecuación a las circunstancias fácticas preexistentes;

Que dicha aspiración de la actual gestión de gobierno municipal de trabajar progresivamente en pos de la optimización del reordenamiento dominial en el Distrito se enfatiza cuando los destinatarios de la regularización dominial resultan ser instituciones civiles que, como en el presente caso, son parte arraigada en la dinámica socio-cultural del Partido brindando sus servicios a una franja generacional que es el soporte y piedra basal del desarrollo familiar en el Distrito;

Que en el marco de lo reseñado y conforme lo prescripto por el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal según el cual la transferencia a título gratuito de los bienes de la Municipalidad es materia de exclusiva competencia del Departamento Deliberativo Municipal, surge con meridiana claridad la insoslayable necesidad de sancionar la norma local que con entidad de Ordenanza autorice la Donación a favor de la “Asociación Civil Pétalos de Rosas de Abril” del bien inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección K – Manzana 538 – Parcela 2c con una Superficie de 840,86 metros cuadrados según Plano 114-17-2024 y sita en calle 122 Bis esquina 70 en esta Ciudad de Berisso, medida ésta que procederá con el CARGO de mantener incólume el actual destino del inmueble;

Que no resulta vana la oportunidad para destacar que este Municipio viene sistemática y responsablemente concretando, desde considerable data, regularizaciones dominiales vía Donación a favor de organismos y entidades

que a partir de tales reconocimientos crecieron cualitativamente en un abrazo comprometido con la comunidad;

Que a modo ilustrativo con lo antedicho se recuerdan las Donaciones de bienes inmuebles del dominio privado municipal a favor de la Universidad Nacional de La Plata que posibilitó en el Distrito el funcionamiento del Centro de Formación en Salud como brazo de esa alta Casa de Estudios, la realizada a favor de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Berisso, a la Entidad Civil “Hogar y Amor”, al Club Atlético Villa San Carlos y Biblioteca Popular Mariano Moreno, al Club Vostok, al Arzobispado de La Plata y más recientemente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, entre otros análogos supuestos;

Que sin duda en el caso sub exánime el acto donativo es un peldaño más que enriquece el “Programa de Regularización Dominial” en el Partido de Berisso proyectando sus indiscutibles beneficios no sólo para el destinatario de la medida sino para la comunidad local en su conjunto;

Que resulta ser una constante e irrenunciable motivación en la actual gestión de gobierno municipal la de avanzar progresivamente y sin dilaciones en la tarea de procurar la optimización del ordenamiento dominial en el Partido de Berisso de modo tal que situaciones de hecho de histórica data en materia de ocupación y/o posesión de inmuebles alcancen, con absoluto ajuste a la ley, la registración dominial que se impone en adecuación a las circunstancias fácticas preexistentes;

Que con apoyatura en tales consideraciones sólo resta abordar la sanción de la norma local que autorice la transmisión dominial, vía Donación, a favor de la “Asociación Civil Pétalos de Rosas de Abril” del inmueble del dominio privado municipal precedentemente individualizado;

Que por imperio del Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal la transferencia a título gratuito de los bienes de la Municipalidad es materia de exclusiva competencia del Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la DONACIÓN a favor de la “Asociación Civil Pétalos de Rosas de Abril”, conforme Artículo 25 del Decreto Ley 9533/80 y Artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal, del inmueble del dominio privado municipal, en actual posesión del Donatario, con Nomenclatura Catastral Circunscripción VII – Sección K – Manzana 538 – Parcela 2c –

Partida de Origen N.º 37.332, sito en la intersección de las calles 70 y 122 Bis del Partido de Berisso, con la superficie, medidas y linderos según Plano 114-17-2024 con copia agregada a fs. 32 del Expediente Municipal N.º 4012-1551-2009.

ARTÍCULO 2º: La medida donativa dispuesta por el artículo 1 de la presente norma lo es con el CARGO de que la Donataria “Asociación Civil Pétalos de Rosas de Abril” mantenga la actual afectación exclusiva del inmueble al servicio social de la entidad.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Donataria el respectivo Contrato de Donación con ajuste a las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza, ad referendum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 08 de Agosto de 2024.

Fdo.
Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 954

Berisso, 13 de Agosto de 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-1551/2009-1 agregado Exp. N° 4012-1721/2020, iniciado el día 28-08-2019 referente a Autorizar la DONACIÓN a favor de la “Asociación Civil Pétalos de Rosas de Abril”, conforme Artículo 25 del Decreto Ley 9533/80 y Artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal, del inmueble del dominio privado municipal, en actual posesión del Donatario, con Nomenclatura Catastral Circunscripción VII – Sección K – Manzana 538 – Parcela 2c – Partida de Origen N.º 37.332, sito en la intersección de las calles 70 y 122 Bis del Partido de Berisso, con la

superficie, medidas y linderos según Plano 114-17-2024 con copia agregada a fs. 32 del Expediente Municipal N.º 4012-1551-2009; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4080.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Matías Enrique Slezack
Secretario de Gobierno
Ing. Ricardo Dittler
Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 4081

FUNDAMENTOS

Con fecha 14 de Diciembre del año 2022 la Sra. Alicia Susana Plaquin, argentina, D.N.I. 17.666.849, de ocupación trabajo en servicio doméstico, casada en primeras nupcias con el Sr. Luis Suarez, argentino, actual jubilado Anses y con D.N.I. 13.040.110, con domicilio real en calle 11 N° 293 entre 122 Bis y 123 del Barrio Villa Progreso en el Partido de Berisso promueve las actuaciones obrantes en el Expediente Municipal N°4012-7748-2022 solicitando ante la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad el acogimiento a la Ley 24.374 con el propósito de concretar la regularización dominial del inmueble que constituye la vivienda familiar y que de modo público, pacífico e ininterrumpido habita con su familia desde larga data, individualizado catastralmente como Circunscripción VII, Sección K, Manzana 534, Parcela 32 de Berisso, el cual, según informe Catastral expedido por Arba agregado a fs. 47 de los obrados e informe de Dominio de fs. 50/51, consigna pertenencia al dominio privado de un particular.

Que el avance de las actuaciones con tal conceptualización del inmueble objetivante permitió llegar al Censo Ocupacional con Relevamiento Social realizado en el marco del expediente en curso en la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires-fs. 80/81 del Expediente 4012-7748-2022- y Croquis de Ubicación –fs. 78/79 de los obrados de mención-, a partir de los cual fue dable advertir que el inmueble habitado por la familia Plaquin-Suarez, objeto de interés de regularización dominial, no era en realidad la Parcela 32 perteneciente dominialmente a un particular sino la Parcela 34 del dominio privado de la Municipalidad de Berisso según lo constata el informe de Dominio de fs. 83/84;

Que a partir de tal estado de cosas, a fs. 86 da fe de lo acontecido la Notaria Adriana Inés Rodríguez Almeida en su carácter de Encargada del Registro Notarial de Regularización Dominial N°1 del Partido de Berisso, excluyendo las actuaciones del trámite de la Ley 24.374 y pasándolas al ámbito de la Subsecretaría de Tierras, Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de Berisso a los fines de su prosecución y demás efectos que dicho organismo estimara corresponder.

Que a fs. 90 interviene el Departamento Municipal de Catastro y Topología dando cuenta, a partir de un relevamiento in-situ-, que el inmueble objeto de actuaciones se corresponde a la Nomenclatura Catastral Circunscripción VII, Sección K, Manzana 534, Parcela 34, Partida N° 20.066, hallándose emplazada la vivienda de uso familiar dentro de los límites parcelarios;

Que a fs. 92 y 93 los interesados aportan copia del Certificado de Matrimonio y de Nacimiento de dos hijos en tanto que a fs. 94 se aduna informe Social elaborado por la Asistente Social del Municipio dando cuenta que el matrimonio constituido por Alicia Susana Plaquin y Luis Suarez –ambos pertenecientes a la franja etaria comprendida entre los 60 a 65 años de edad – sustentan su economía familiar a partir del trabajo de la esposa en servicio doméstico y del Sr. Suarez que recientemente pasó a las filas del Anses percibiendo el haber jubilatorio de esa Caja, acreditándose tales extremos con la copia de haber previsional de fs. 97 y la certificación laboral de fs. 100. Que asimismo se consigna en el Informe Social que el matrimonio habita el inmueble como única vivienda desde hace más de veinte años a partir del fallecimiento de la Sra. Madre del Sr. Suarez. Por último, vale referir, conforme se acredita a fs. 98, que el nombrado transita un episodio de salud que sin dudas impacta en la economía familiar.

Que a fs. 102 y en base a las intervenciones competentes practicadas en los obrados y en la documental aportada entiende la Sra. Directora de Políticas de Tierras y Regularización Nominal que el caso en tratamiento acredita acabadamente los recaudos que habitan la venta del inmueble a favor de los poseedores en el marco regulatorio del Decreto Ley 9533/80 que instituye el Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial,

legitimándose, de tal modo, el derecho de acceso a la tierra y a la vivienda digna;

Que resulta relevante, a los fines de una ajustada apreciación del caso sub exámine, transcribir, como parte integrativa del presente, lo expuesto a fs. 102 vuelta por la Sra. Directora de Políticas de Tierras y Regularización Dominial. Que así expresó: "...Destacándose como previo a cualquier otra consideración que en la especie se impone la aplicación exclusiva y excluyente del Decreto Ley 9533/80 que instituye el Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial y advirtiéndose que la familia interesada en la compra ostenta un perfil socioeconómico medio/bajo vulnerado en el aspecto sanitario, esta Dirección entiende que el precio de venta puede criteriosamente fijarse, sin valladar alguno que obste a ello y tal como lo peticionan a fs. 101 los interesados en la concreción de la operatoria, en un monto que con connotación social y susceptible de amortizarse en el marco de un Plan de Pago en Cuotas se ubique entre la Valuación Fiscal 2024 del inmueble baldío (considérese que lo edilicio fue construido por los particulares) y la Base Imponible 2024 (ver fs. 96) sugiriéndose desde esta Dirección la suma de Pesos Un Millón Cien Mil (\$ 1.100.000), precio total susceptible de amortizarse en cuotas cuyo número no implique superar los Pesos Cuarenta mil mensuales (\$ 40.000) que el Sr. Luis Suárez estima como cuota mensual tope a la que puede comprometerse. **Vale destacar en esta instancia que tal posibilidad de estimación del precio de venta resulta legitimada por el juego armónico de los artículos 21 y 26 del Decreto Ley 9533/80, en tanto que la modalidad de amortización en cuotas mensuales viene siendo de práctica en esta Administración Comunal para supuestos de ventas sociales de inmuebles con destino a vivienda única habiéndose accedido a su implementación local para todos los casos de igual naturaleza a partir de considerarse de sólido criterio social lo oportunamente implementado por Anses en materia de Otorgamiento de Créditos a Trabajadores y Jubilados por Resolución N° 1/23, la que si bien se halla temporariamente suspendida en su ámbito de origen nada obsta a su vigencia en esta órbita municipal...."**

Que a fs. 105 el Sr. Secretario de Economía avala lo esgrimido a fs. 102/103 disponiendo la prosecución de los actuados y remitiéndolos a la Dirección de Contaduría a los fines de la elaboración del correspondiente Plan de Pagos;

Que a fs. 107/108 la Dirección de Contaduría Municipal agrega el Plan de pago del precio de Venta estimado en Pesos un Millón Cien Mil (\$ 1.100.000) conforme lo sugerido y fundamentado a fs. 102 vta y define su amortización en un total de cuarenta y ocho cuotas (48) mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Seis con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 39.606,59), constando a fs. 108 in fine la expresa conformidad de la adquirente Sra. Alicia Susana Plaquin;

Que a fs. 110 y cerrando la documental acompañada se adjunta Plano Origen del inmueble Característica 55-797-58, del que surgen las medidas, linderos y superficie;

Que conforme lo desarrollado es dable advertir que se encuentra cumplimentada la totalidad de los recaudos y tramitaciones administrativas que previstas en el Decreto Ley 9533/80 sobre "Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial" tornan factible la operación de venta objetivante de las actuaciones;

Que es atribución exclusiva y excluyente del Departamento Deliberativo Comunal la autorización de la venta de inmuebles del dominio privado municipal tal como se halla previsto por el artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar a favor de la Sra. Alicia Susana Plaquin, argentina, D.N.I. 17.666.849, de ocupación trabajo en servicio doméstico, casada en primeras nupcias con el Sr. Luis Suarez, argentino actual jubilado de Anses y con D.N.I. 13.040.110, con domicilio real en calle 11 N° 293 entre 122 Bis y 123 del Barrio Villa Progreso en el Partido de Berisso, el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección K, Manzana 534, Parcela 34, Partida N° 20.066 con las medidas, linderos y superficie según Plano Característica 55-797-58 del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2°: El precio de venta se fija en el valor asignado al inmueble por la Secretaría de Economía acotado al valor "tierra", tomado como monto intermedio entre la Valuación Fiscal 2024 del inmueble baldío y la Base Imponible 2024, en Un Millón Cien Mil Pesos (\$ 1.100.000,00) amortizable en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Seis con Cincuenta y Nueve Centavos (39.606,59).

ARTÍCULO 3°: El otorgamiento de la escritura traslativa de dominio extendida con hipoteca a favor de la Municipalidad de Berisso se concretará con intervención de la Escribanía General de Gobierno a partir de resultar efectivo el pago del veinte por ciento (20%) del precio de venta conforme lo dispuesto por el Artículo 2 y con hipoteca por el saldo actualizado a favor de la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la compradora el Boleto de Venta con ajuste a las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza, ad referendum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SEIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 07 de Agosto de 2024.

Fdo.

Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 955

Berisso, 13 de Agosto de 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-77480-2022, iniciado el día 14-12-2022 referente a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar a favor de la Sra. Alicia Susana Plaquin, argentina, D.N.I. 17.666.849, de ocupación trabajo en servicio doméstico, casada en primeras nupcias con el Sr. Luis Suarez, argentino actual jubilado de Anses y con D.N.I. 13.040.110, con domicilio real en calle 11 N° 293 entre 122 Bis y 123 del Barrio Villa Progreso en el Partido de Berisso, el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección K, Manzana 534, Parcela 34, Partida N° 20.066 con las medidas, linderos y superficie según Plano Característica 55-797-58 del Partido de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4081.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Matías Enrique Slezack
Secretario de Gobierno
Ing. Ricardo Dittler
Secretario de Obras Públicas



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

247

Se terminó de imprimir el 28 de Agosto de 2024

SECRETARÍA DE GOBIERNO